

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

## Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN

PALACIO DE LA DIPUTACION

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO 2295/ 1962, de 8 de septiembre, por el que se aumenta el límite de las inversiones para el establecimiento de nuevas industrias a ampliación de las existentes y se simplifica con trámites administrativos.**

La liberación progresiva de la economía española, iniciada por el Decreto-Ley de Ordenación económica de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve responde al propósito firme de facilitar, en la medida que las circunstancias lo permitan, el grado de libertad suficiente a las Empresas industriales para que puedan elevar al máximo su aportación a la prosperidad nacional. Por todo ello y teniendo en cuenta las tareas específicas que la Empresa privada deberá asumir en la etapa de desarrollo industrial, ha llegado el momento oportuno para revisar las disposiciones actualmente vigentes en orden a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes.

La feliz superación de las circunstancias adversas que en el pasado exigieron un control administrativo de las inversiones industriales permitió que, por la Orden del Ministerio de industria de cinco de junio de mil novecientos sesenta, se liberasen aquéllas en ciertas condiciones, hasta la cifra de dos millones de pesetas, y posteriormente la concesión de grandes facilidades para que las Empresas industriales existentes puedan modernizarse y desarrollar sus actividades propias, según se ponía de manifiesto en la Orden del Ministerio de Industria de ocho de agosto pasado.

Con el presente Decreto se amplían las medidas ya adoptadas iniciándose una nueva etapa de mayor estímulo a la acción de la iniciativa privada en el proceso

de desarrollo industrial en un marco de creciente libertad; en consecuencia, se reducen y simplifican los trámites administrativos exigidos por la vigente legislación, elevándose el límite fijado por la Orden de cinco de junio de mil novecientos sesenta y extendiendo la autorización a aquellas inversiones que requieran importación de bienes de equipo y materias primas.

En atención a todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria, con aplicación a las Empresas industriales vinculadas a dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

## DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza la libre instalación en el territorio nacional de nuevas industrias que no requieran una inversión total superior a treinta millones de pesetas, incluso aquéllas que precisen importar bienes de equipo o materias primas.

Se autoriza igualmente y en los mismos términos, la ampliación de las instalaciones existentes, siempre y cuando dicha ampliación se realice transcurrido un año de la fecha de puesta en marcha de la instalación o de su última ampliación.

Los traslados de industria, dentro de una misma provincia, quedan autorizados con carácter general, sin más trámites que los contenidos en el artículo segundo de este Decreto.

Artículo segundo.—Las instalaciones, ampliaciones y traslados a que se refiere el artículo anterior no precisarán más trámite administrativo que su inscripción en el Registro Industrial, a cuyo efecto será suficiente presentar la documentación necesaria en el

Organismo Provincial del Ministerio de Industria de que dependan; entendiéndose concedida la autorización si en el plazo de quince días naturales no se formula por el referido Organismo objeción alguna o se solicita expresamente información adicional sobre el proyecto presentado, que será confrontado al levantar el acta de inscripción y puesta en marcha.

Artículo tercero.—Las Empresas que por aplicación del presente Decreto se inscriban en el Registro Industrial disfrutarán de los mismos derechos que las similares existentes o las nuevas que hayan sido autorizadas mediante la tramitación reglamentaria hasta ahora exigida.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Industria queda facultado para que por Orden ministerial determine los sectores industriales a los que, por excepción puedan no serles, total o parcialmente, de aplicación las normas anteriores y en las que, en consecuencia, la instalación de nuevas industrias o ampliaciones deberá supeditarse a la previa autorización administrativa mediante la tramitación del expediente correspondiente con arreglo a las normas del Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y Orden ministerial de doce de septiembre del mismo año.

Artículo quinto.—La libertad de instalación industrial establecida por este Decreto no supone alteración alguna en las normas de policía administrativa estatales y municipales vigentes dictadas para el cumplimiento de las condiciones técnicas y de localización específica de aplicación en cada caso, y a salvo siempre la observancia de las prescripciones contenidas en el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de treinta de noviembre de mil novecientos se-

senta y uno, y la intervención de cuantos Organismos sanitarios establezcan las disposiciones en vigor.

Artículo sexto.—Los preceptos del presente Decreto serán también de aplicación a la instalación o ampliación de nuevas industrias en las que participe o pretenda participar capital extranjero en proporción no superior al cincuenta por ciento del capital total y de acuerdo con las restantes disposiciones en vigor.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, GREGORIO LOPEZ BRAVO CASTRO.

(B. O. del E. 14-IX-62)

**ORDEN de 9 de agosto de 1962 por la que se dan normas sobre prórroga para la convalidación de especialidades farmacéuticas.**

Ilustrísimo señor:

La Ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 dispone en el apartado 16 de su base decimosexta que "los Registros de Especialidades Farmacéuticas se considerarán temporales y revisables, bien sean nacionales o extranjeras", con lo que viene a confirmar el criterio de temporalidad del Registro de Especialidades Farmacéuticas que ya se había establecido por Decreto de 15 de junio de 1942. Con el fin de evitar perjuicios que son de tener en

cuenta en los casos de es imable valor terapéutico de algunas de las especialidades afectadas se concedieron prórrogas en diversas ocasiones, a fin de que, mediante los oportunos expedientes de convalidación, pudieran rehabilitarse ciertas inscripciones del Registro de Especialidades Farmacéuticas.

Ahora concurren las mismas circunstancias, pero a fin de evitar el carácter transitorio de normas como las Ordenes de 31 de mayo, 15 de noviembre de 1954 y la de 25 de abril de 1955 se determina a continuación un procedimiento que facilita el trámite de prórrogas para la validez de las inscripciones en el Registro de Especialidades Farmacéuticas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Las inscripciones del Registro de Especialidades Farmacéuticas continuarán teniendo el mismo carácter temporal que se fijó en el Decreto de 15 de junio de 1942, de un plazo de dos años para las especialidades farmacéuticas extranjeras y de cinco para las nacionales.

Transcurridos dichos plazos se producirá automáticamente la caducidad de cada inscripción, sin posibilidad de ulterior recurso o convalidación.

Segundo. Sin embargo, previa solicitud de parte interesada podrán prorrogarse por plazos iguales la vigencia de las inscripciones del Registro de Especialidades Farmacéuticas. A este efecto la Inspección General de Farmacia, a partir del primero de diciembre próximo, notificará a los laboratorios interesados treinta días antes de cumplirse el plazo de caducidad esta circunstancia a fin de facilitar la iniciación del expediente de prórroga.

Tercero. Las inscripciones caducadas incluso durante el período de vigencia de la Orden de 6 de febrero de 1962 sobre suspensión de Registro para las especialidades farmacéuticas, podrán ser excepcionalmente convalidadas si por su transcendencia excepcional para la salud así lo dispone V. I., previo informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad, dando cuenta en cada caso a este Ministerio.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I., muchos años.

La Coruña, 9 de agosto de 1962.

ALONSO VEGA

Ilustrísimo señor. Director General de Sanidad.

(B. O. del E. 15-IX-62)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

DE GIJON

#### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y dos, seguido por lesiones, en el que es denunciante Ismael Jiménez Salazar, mayor de edad, vecino de Carreño, y como denunciado Constantino Sánchez Macías, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Simón y de Natividad, vecino que dijo ser de Gijón, con domicilio en el "Bar La Campona", número setenta y siete, se cita por la presente al referido acusado para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Gijón, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día veintidós de septiembre a las diez horas, al propio tiempo que se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación al referido denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE LLANES

#### Edicto

Don Miguel Zabala y Apraiz, Juez Municipal de la villa de Llanes y su término.

Hago saber: Que por providencia de diez de los corrientes, recaída en expedientes de ejecución de sentencias seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Gijón, contra el vecino de Quintana, de este concejo, don Enrique Llica Isoba, se ha señalado para venta en pública subasta de los bienes embargados a dicho deudor el

día diecisiete de octubre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta es la segunda, y figurando la relación de bienes y condiciones generales de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la misma de fecha veintiuno de agosto último, número ciento ochenta y nueve, de cuya relación de bienes se excluyen las dos vacas embargadas por haber sido adjudicadas y sacándose a esta segunda subasta el resto de los bienes con el veinticinco por ciento de rebaja.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Municipal.—El Secretario.

DE MIERES

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante del sumario número ciento once de mil novecientos cincuenta y ocho, instruido por parricidio, contra los procesados Valentina García Viesca y Abelardo Moro García, se cita por medio de la presente a los testigos del Ministerio Fiscal, Felipa Monterroso Lira, vecina que fue de San Roque (Belmonte); Antonia Domínguez Martín, que tuvo su domicilio en Almadén; Juana Gómez Suárez, que tuvo su domicilio en Ortuella (Bilbao); Diego Pérez Ponce, que tuvo su domicilio en Almadén; Silverio Santos López, vecino de Ponferrada, y Herminia García Viesca, vecina de Mieres, para que el día dos de noviembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia, a fin de asistir a las sesiones de juicio oral acordadas.

Mieres a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario.

DE OVIEDO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, número veintiocho de mil novecientos sesenta y dos, a que más adelante se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don José Lorca García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, encargado de la jurisdicción de este Juzgado de igual clase número dos, de dicha capital, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de doña María Teresa Alvarez Cienfuegos y Alvarez del Manzano, mayor de edad, soltera, labores, vecina de Soto de Ribera, dirigida por el Letrado don Rafael Moutas Merás, contra doña Leontina Prieto Muñiz, mayor de edad, casada con don Venancio Alvarez Muñiz, que figura igualmente como demandado, mayores de edad, vecinos de Soto de Ribera, representados por Martínez Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Gallego Sanz, y contra don César y don Luis Mateo Alvarez Rivero, mayores de edad, el primero vecino de Madrid y el segundo en Gran Canaria, hoy sus herederos, declarados en rebeldía, por su incomparecencia en autos, sobre declaración de derechos.

### Fallo

Que estimando en parte, como estimo, la demanda formulada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de doña María Teresa Alvarez Cienfuegos y Alvarez del Manzano, contra doña Leontina Prieto Muñiz, representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández, y don César y don Luis Mateos Alvarez del Manzano, del segundo sus herederos, declarados en rebeldía, debo de declarar y declaro que el camino particular que discurre por las fincas de las partes y cuya descripción consta en los resultandos de esta sentencia, es de uso y disfrute de las mismas, así como la antojana que existe junto a los linderos de las fincas de terceras personas y frente a la casa de la demandada, a la que condeno a estar y pasar por estos pronunciamientos, al mismo tiempo que la absuelvo de las demás pretensiones de la actora, las que desestimo. Sin hacer pronunciamientos sobre costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notifica-

ción personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Lorca García.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario; y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo a seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### COMISARIAS DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario "Industrias del Cuarzo, S. A."

Clase de aprovechamiento: Lavado de arenas cuarcíferas.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río La Cueva.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ribadesella (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que determinará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, n.º 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días

antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 1 de septiembre de 1962. El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLON

Extracto de los Acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 15 de marzo de 1962.

En cumplimiento del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, se expone al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el extracto de acuerdos adoptados en la sesión del día 15 de marzo de 1962.

Don Luis Gordón Beguer, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de Castrillón.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos que a continuación se relacionan, refleja el acta de referencia:

1.—Acta anterior.—Es aprobada, por unanimidad.

2.—Aprobación Padrón de habitantes.—Se aprueba, por unanimidad, el Padrón de Habitantes confeccionado al 31 de diciembre de 1960.

3.—Alcantarillado Piedras Blancas.—Se adjudican las obras de limpieza del alcantarillado de Piedras Blancas a don José González Martínez.

4.—Devolución fianza.—Se acuerda devolver la fianza de 4.500 pesetas depositada por la razón social Ramón Alvarez e Hijos S. R. C., con motivo de la subasta de maderas de parcelas municipales.

5.—Quintas.—Se aprueba la relación de gratificaciones al personal que prestó trabajos extraordinario con motivo de la talla y alistamiento del Reemplazo de 1962.

6.—Se declara ausente en ignorado paradero, por más de diez años, a don Agustín Fombella Fuente, abuelo del mozo Juan Pereira Fombella.

7.—Arbitrios.—Se destina la petición de don José Rumoroso, s/solares sin vallar en Salinas.

8.—Asimismo se desestima la

petición de don Rufino Dugnot Alvarez, sobre solares sin edificar en Salinas.

9.—Se aprueba la liquidación de Arbitrios correspondiente al mes de febrero de 1962, por un importe de 88.638,50 pesetas.

10.—Feria Nacional del Campo. Se acuerda contribuir con la cantidad de 4.500 pesetas como aportación del Ayuntamiento para la V. Feria Nacional del Campo.

11.—Licencias de Obras.—Se aprueban las siguientes solicitudes presentadas por: don Maximino Carneado Costales, don José Viesca Cambor, don Manuel Robledo Nuñez, doña Angelina Vega Díaz, don José Ramón Fernández González, don Plácido García Moreno, don Antonio Galán García, don Angel Junquera García y doña María Solís Alvarez.

Se desestima la licencia solicitada por don Luis García Rodríguez.

12.—Liquidación Presupuesto 1962.—Se aprueba la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1961 que arroja un superávit de 1.845.735,09 pesetas.

13.—Pagos.—Se aprueban los pagos oportunos.

De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Piedras Blancas (Castrillón), 30 de marzo de 1962.—Luis Gordón Beguer.—Visto bueno: El Alcalde.

—;—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión de 29 de marzo de 1962.

En cumplimiento del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el extracto de los acuerdos adoptados en la sesión del día 29 de marzo de 1962.

Don Luis Gordón Beguer, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de Castrillón.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos que a continuación se relacionan, refleja el acta de referencia:

1.—Acta anterior.—Es aprobada, por unanimidad.

2.—Escuelas de Salinas.—Se acuerda abonar al contratista don Ireneo F Valdés, la cantidad de 345.075,33 pesetas, importe de la certificación de obra realizada en las Escuelas de Salinas.

3.—Personal.—La Corporación queda enterada del visado de la

Dirección General de Administración Local a la creación de las plazas de Auxiliar Administrativo y Conductor.

4.—Convocatoria plaza conductor.—Se acuerda aprobar la convocatoria y baremo de méritos que ha de servir de base al Tribunal calificador para el Concurso de plaza de Conductor.

5.—Plaza de Auxiliar Administrativo.—Se acuerda anunciar oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, dotada con un sueldo de 13.000 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias, y aprobar las bases de la convocatoria para dicha oposición.

6.—Sentimiento Corporación.—Se aprueba la propuesta del señor Alcalde-Presidente, deseando conste en acta el sentimiento de la Corporación y funcionarios, por el fallecimiento de don Antonio de Villalaín Menéndez.

7.—Viaje señor Alcalde a Madrid.—El señor Alcalde informa a la Corporación que los resultados de las gestiones realizadas en Madrid, en relación con la construcción de Iglesia en Piedras Blancas, presupuesto extraordinario con el Banco de Crédito Local de España y Compañía Telefónica a fin de obtener comunicación urbana con Avilés, han sido fructíferos.

De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Castrillón, 9 de abril de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

#### DE GRADO

##### Anuncio

Aprobada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento los Padrones de contribuyentes por posesión de escaparates y vitrinas confeccionados para el ejercicio de 1962, e igualmente el de usuarios de alcantarillados correspondiente al año 1961.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días se puedan formular cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Grado, 13 de septiembre de 1962. El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día cinco del actual, acordó prestar aprobación al padrón de vigilancia, para el actual ejercicio, que asciende a 106.623, 55 pesetas, ex-

poniéndose al público a efectos de reclamaciones.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días, no admitiéndose ninguna que se presente posteriormente.

Consistoriales de Langreo, 5 de septiembre de 1962.—El Alcalde.

#### Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, una propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito por un total importe de 2.105.233,51 pesetas, utilizando, al efecto, el sobrante disponible de la liquidación del ejercicio de 1961, se halla de manifiesto al público el expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo a 13 de septiembre de 1962. — El Alcalde.

#### DE LLANERA

Extracto de los acuerdos de la Comisión Permanente de 9 de marzo de 1962.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se desestima petición de Aureo Álvarez, para que se le venda una parcela sobrante de vía pública, por no tener la condición de propietario colindante.

Se aprueban los pliegos de condiciones para subastar 103 m<sup>3</sup> de madera en la parcela comunal "Xunquero", en Caravies.

Se estima la baja en el Padrón de derechos y tasas por aprovechamientos comunales de don Manuel Bobes Prado.

Se aplaza petición de vecinos de Tibiera, para abastecimiento de aguas hasta que se compruebe el caudal en estiaje.

Se conceden cuatro luces de alumbrado público en la Rebollada, dos en las Huelgas y dos en Boria.

Se desestima petición de ayuda del camino Las Cabañas a Lugo de Llanera, por ser un tramo de otro ya en reparación.

Se aprueba la cuenta de caudales del cuarto trimestre, con una existencia de 271.644,65 pesetas y la de valores independientes y auxiliares con una existencia de pesetas 243.072,15.

Se concede suministro de agua en Posada a Aurelio Alvarez y en

Lugo a Aurelio Suárez y Francisco Martínez.

Se conceden las siguientes licencias de obras: A Luciano Alonso, para reparar tejado en la Granda; Eloy Rodríguez, para reparar tenada en Villardebeyo, y Bulsiano Pérez, para construir gallinero en Santa Rosa.

Llanera, 12 de marzo de 1962.—El Secretario del Ayuntamiento. Visto bueno: El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de urbanización de la plaza del Teniente Coronel Teijeiro.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 16 de mayo de 1962, del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de urbanización de la plaza del Teniente Coronel Teijeiro.

—El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario, capítulo sexto, artículo octavo, partida 313 de Resultas de 1961.

El tipo de licitación es de quinientas setenta y dos mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de doce mil pesetas, y la definitiva, a constituir por el adjudicatario, de veinticuatro mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal, o en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número ..... vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de urbanización de la plaza del Teniente Coronel Teijeiro y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resulte adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de seis meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de ..... pesetas y ..... céntimos.—Oviedo, ... de ..... de 19 ... (Firma y rúbrica).

Oviedo, 12 de septiembre de 1962.—El Alcalde.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose

a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MAYORAL PARRON, Florencio, de 28 años, casado, hijo de Florencio y de Teodora, natural de Madrid, Agente Comercial, domiciliado anteriormente en Gijón, Santa Justa, 6-4.º, izquierda, y en la actualidad en desconocido paradero, procesado en el sumario número 87-62 por estafa; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión acordada al mismo por auto de fecha 13 de septiembre de 1962.

#### Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE POLA DE LENA

#### Edicto

Joaquín de Benito y Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena.

Hago constar: Que en esta Notaría y a instancia de don Ulpiano Ronzón Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Palacios, parroquia de Pola de Lena, me hallo tramitando la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

Las aguas se derivan del río Naredo, punto Sur de la finca Corderera, sita en Palacios, parroquia de Pola de Lena, mediante un trabanco de piedra y ramaje y son conducidas por un canal de unos cien metros y utilizadas mediante la fuerza desarrollada por un salto de tres metros de altura, para mover la turbina de un molino harinero de dos muelas.

Lo cual se hace público para que en el término de treinta días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lena, puedan comparecer ante mí los que se consideren perjudicados con esta pretensión, exponiendo sus razones de oposición.

Pola de Lena a 13 de septiembre de 1962.—El Notario, Joaquín de Benito y Loraque.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo